

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo referente al concurso para cubrir, en propiedad, una plaza de Viceintendente de Fontos.*

Se hace público que el Tribunal calificador de este concurso ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José de la Torre Moreiras; suplente, don Daniel Varela Piñeiro.

Vocales: Ilustrísimo señor don Eugenio González Vázquez; don Manuel Peleteiro Rosende; suplente, don José Luis Laiz Castro; don José Manuel Otero Novás; don Ricardo Martín Hernández; don Constantino Sieira Bustelo, y don José Mesa Pérez.

Secretario: Don Cesáreo Álvarez Vázquez; suplente, don Ramón Prieto Vázquez.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y se convoca a los señores miembros del Tribunal calificador para que concurran, en el salón de comisiones del Palacio Provincial, el día 6 de julio próximo, a las doce horas, a fin de proceder a su constitución y calificación del concurso con la correspondiente propuesta.

Lugo, 30 de mayo de 1972.—El Presidente, José Luis de la Torre Moreiras.—El Secretario, Constantino Sieira Bustelo.—3.682-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se hace pública la composición del Tribunal del concurso libre para provisión de una plaza de Médico Gerente del Hospital Provincial y del Sanatorio Psiquiátrico Provincial del Padre Jofré, dependientes de esta Corporación.*

Tribunal del concurso libre para provisión de una plaza de Médico Gerente del Hospital Provincial y del Sanatorio Psiquiátrico Provincial del Padre Jofré, dependientes de esta Corporación.

Presidente titular: Ilustrísimo señor don José Antonio Perelló Morales, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia.

Presidente suplente: Don Vicente Vallis Abad, Vicepresidente de la Comisión de Personal de la misma.

Vocales:

Titular: Don Rafael Rodríguez-Moñino y Rodríguez, Secretario general de la Corporación.

Titular: Don Eugenio T. López-Trigo Torres, Médico Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Valencia.

Titular: Don Francisco Gomar Guarnar, Catedrático de la Universidad de Valencia, en representación de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Suplente: Don Miguel Rojo Sierra, Catedrático de la misma Universidad, representando a la mencionada Delegación.

Titular: Don Leopoldo Acosta Camps, en representación de la Dirección General de Sanidad.

Suplente: Don Pedro Cortina Creus, en representación de la misma.

Secretario: Don Rafael Molina Mendoza, Oficial Mayor de la Diputación.

Valencia, 30 de mayo de 1972.—El Presidente, José Antonio Perelló Morales.—El Secretario general, Rafael Rodríguez-Moñino y Rodríguez.—3.690-A.

*RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso de méritos convocado para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas del Servicio de Vías y Obras Provinciales por la que se hace público el resultado de dicho concurso.*

El Tribunal constituido para juzgar el concurso de méritos convocado para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas del Servicio de Vías y Obras Provinciales, en su reunión del día de hoy, ha otorgado a los aspirantes admitidos las puntuaciones, por orden de mayor a menor, que seguidamente se indican:

	Puntos
D. Isidoro Carretero García	10,50
D. Angel de Llaguno Marín	8,10
D. Julio de Diego y Guerrero	6,70
D. José Antonio Cañas Carballido	5,50
D. Luis Fernando Bordóns Elvira	4,50
D. Marcial Bajo Sánchez	3,80
D. Francisco Javier Doussinaje García-Noblejas	3,50
D. Luis Noriega Flores	3,50
D. Andrés Bausela Sanz	3,00
D. René Dorainque Martín	2,50
D. José Luis Fuentes Fernández	2,50
D. Eduardo Gómez Pérez	2,50
D. José Carlos Díaz de Lopediaz Fernández Pacheco	2,00
D. José Luis Domingo Pinilla	2,00
D. Miguel Angel Durán García	2,00
D. Nicolás Francisco Campo Maillo	1,50
D. Vicente Botella Pérez	0,50
D. Enrique Fernández Rivas	0,50
D. Luis Olavo Puga Miguel	0,50
D. Francisco Javier Arévalo Prieto	0,00
D. Juan Jesús Estévez Orejana	0,00
D. Juan Sánchez Aranzueque	0,00

Asimismo, acordó proponer al Pleno de la Corporación a don Isidoro Carretero García como aspirante mejor puntuado para cubrir la plaza en concurso.

Madrid, 19 de mayo de 1972.—El Presidente del Tribunal, Ramón Godino Pardo.—3.604-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para construir cinco puentes sobre el río Ucero en varios términos municipales de la provincia de Soria.*

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha solicitado autorización para construir cinco puentes sobre el río Ucero, en términos municipales de Valdemaluque, Valdellinares, Ucero, Valdeluviel y Barcebalejo, todos ellos en la provincia de Soria y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (INRIDA), la construcción de cinco puentes sobre el río Ucero en los términos municipales de Ucero, Valdellinares, Valdemaluque, Valdeluviel y Barcebalejo de la provincia de Soria, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en Madrid, en Diciembre de 1969, por el Ingeniero de Caminos don Miguel Angel Hacer Benítez, con un presupuesto de ejecución material de 4.471.861 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modi-

ficaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Duero siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de doce meses contados a partir de la misma fecha.

3.ª El replanteo y la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Organismo concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 5 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicha Comisaría de Aguas del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, los resultados de las pruebas de carga efectuadas, sin que pueda hacer uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio pú-

blico necesarios para las obras. Los terrenos que se ocupen no perderán nunca su carácter demanial, no pudiendo alterarse el uso a que se destine su ocupación por las obras que se autorizan, ni ser objeto de arriendo, permuta o cesión. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.º En ningún tiempo y por ningún concepto podrán establecerse tarifas para la utilización de los puentes. En los accesos a los puentes deberán establecerse carteles de limitación de peso máximo de los vehículos que por ellos circulen de acuerdo con las sobrecargas de cálculo.

7.º El Organismo concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.º El Organismo concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal.

9.º Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, así como la colocación de medios auxiliares y otros obstáculos que impondan el libre curso de las aguas, siendo responsable el Organismo concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia del incumplimiento de esta condición pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares.

10. El Organismo concesionario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de pesca fluvial para la conservación de las especies dulceacuicolas.

11. El Organismo concesionario conservará las obras en perfecto estado.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, caminos o vías pecuarias, por lo cual el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

13. Esta autorización se otorga a título precario y quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar a su costa las obras cuando la Administración lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de abril de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la «Presa de materiales sueltos del embalse de Arenoso», en el término municipal de Campos de Arenoso (Castellón).*

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras de la «Presa de ma-

teriales sueltos del embalse de Arenoso», lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 28 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, de 9 de mayo de 1969, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Campos de Arenoso (Castellón), entre las cotas 550 y 603, segundo embalse parcial, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los titulares afectados, que serán notificados con la correspondiente cédula, que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día diecinueve (19) de junio, a las diez (10) horas, en los locales del Ayuntamiento de Campos de Arenoso, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Campos de Arenoso o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de afectados, que se inicia con el número 1 a nombre de don Joaquín Catalán Gimeno y finaliza con el número 739 a nombre de doña María Gimeno Pérez, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, paseo al Mar, 48, Valencia, y en el Ayuntamiento de Campos de Arenoso, a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 29 de mayo de 1972.—El Ingeniero Director.—3.910 E.

*RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora del firme y trazado de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 646,000 al 664,800, Tramo río Ulla-Santiago de Compostela. Término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña).*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 15 de junio, a las diez horas y en Castiñeirín, término municipal de Santiago de Compostela, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a titulares raseñados en la relación.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer a) relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 25 de mayo de 1972.—El Ingeniero Jefe.—4.002.

RELACION QUE SE CITA  
Término municipal de Santiago de Compostela (Castiñeirín)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
400-1	3	Danill .....	0,0153	Pueblo .....	Labor regadío.
400-2	2	Grupo Escolar .....	0,0371	Pueblo .....	Jardín.
400-3	4	Herederos de Ricardo Horta .....	0,0066	Pueblo .....	Prado.
400-4	1	Parroquia de Nuestra Señora de Fatima .....	0,0256	Pueblo .....	Antojano.
400-5	6	Manuel Paz Nogueira .....	0,0169	Pueblo .....	Antojano.
		Total .....	0,1015		

*RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora del firme y trazado de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 610,700 al 644,000, Tramo Lalín-Ulla. Término municipal de Lalín (Pontevedra).*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 14 de ju-

nio, a las diez horas, y en Prado, término municipal de Lalín, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados y pertenecientes a los titulares que se mencionan:

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben